



DECRETO N° 27/2023 D.E

Aldea María Luisa, 15 de febrero de 2023.-

VISTO:

La solicitud de aportes económicos no reintegrables por parte del Club Social y Deportivo María Luisa; y por parte del Sr. Mauricio Leandro Grinóvero, en representación de su hijo Tomás Grinóvero, y por el Sr. Hernán Gabriel Paredes; Y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1 del Expediente N° 3586/2023, obra nota de Club Social y Deportivo María Luisa, solicitando: *“un aporte económico no reintegrable por parte del Municipio”* en la misma establece que dichos fondos serán destinados: *“a la compra de materiales para la construcción de sanitarios”* suscripta por el Sr. Norberto SCHANZENBACH en su calidad de Presidente y por Javier REGNER en calidad de vicepresidente;

Que la petición efectuada por el Club Social y Deportivo María Luisa, fue autorizada por el Departamento Ejecutivo y se encuentra realizada la correspondiente reserva presupuestaria, estableciendo que dicha erogación se imputa a las partidas 01.05.01.07

Que, a fs 1 y 5 del Expediente N° 3598/2023 obran notas del Sr. Mauricio Leandro Grinóvero, en representación de su hijo Tomás Grinóvero; y del Sr. Hernán Gabriel Paredes, solicitando: *“el otorgamiento de un subsidio de carácter económico no reintegrable”*, destinado a la competencia automovilística que los mismos realizarán durante el año 2023, en la Categoría Karting 150 Junior y Fórmula Renault Entrerriana respectivamente.

Que la petición efectuada para la competencia Automovilística fue autorizada por el Departamento Ejecutivo y se encuentra realizada la correspondiente reserva presupuestaria, estableciendo que dicha erogación se imputa a las partidas 01.05.01.04.

Que, ha tomado intervención de su competencia el Área Legal de la Municipalidad;

Que la presente contratación se encuadra en los alcances del Artículo N° 159 inc. c) de la Ley Orgánica de Municipios N° 10.027 y la Ordenanza N° 01/2020 que aprueba el Escalafón Salarial Municipal. -

Por ello;

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE ALDEA MARIA LUISA

DECRETA

ARTICULO 1°: Autorícese el *“Aporte Económico no Reintegrable”* al **CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO MARÍA LUISA** por el monto de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL con 00/100 (\$250.000,00).

ARTICULO 2°: Otórguese al **Sr. MAURICIO LEANDRO GRINÓVERO, DNI N° 28.352.588**, en su carácter de progenitor de **TOMÁS GRINÓVERO, DNI N° 50.072.328**, la

suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000,00) en concepto de aporte económico no reintegrable.

ARTICULO 3°: Otórguese al Sr. **HERNÁN GABRIEL PAREDES, DNI N° 36.269.049**, la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000,00) en concepto de aporte económico no reintegrable.

ARTÍCULO 4°: Autorícese a la Contaduría Municipal a realizar las reservas preventivas de la partida presupuestaria 01.05.01.04 para efectuar las erogaciones correspondientes a los aportes del Artículo 2 y 3 del presente Decreto.

ARTICULO 5: Dispónese que la erogación emergente de lo dispuesto en el Artículo 1° se imputa a las partidas del Presupuesto General de Gastos Vigente, de conformidad al siguiente detalle: 01.05.01.07 –

ARTICULO 6°: Autorícese los anexos I y II que formarán parte del presente integrándolo.

ARTÍCULO 7°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno Municipal.

ARTICULO 4°: Comuníquese, Publíquese, archívese. -